



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 0740 DE 2026

-9 JUL 2026

Por el cual se corrige un yerro en la numeración de la Ley "POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026", de 2 de julio de 2026.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 189, numeral 10 de la Constitución Política, y el artículo 45 de la Ley 4 de 1913, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 189 de la Constitución Política corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa promulgar las leyes, obedecerlas y velar por su estricto cumplimiento.

Que el artículo 45 de la Ley 4 de 1913 dispone que los yerros caligráficos y/o tipográficos en las citas o referencias de las leyes deberán ser modificados, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del Legislador.

Que la honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-178 de 2007 consideró que:

"[...] corresponde a los respectivos funcionarios enmendar los errores caligráficos o tipográficos en el texto de una norma, cuando no quede duda de la voluntad del Congreso. Así mismo, se ha dicho que la expedición de decretos de corrección de yerros es una función administrativa y ordinaria del Presidente de la República en el ámbito de la promulgación de las leyes."

Que el honorable Consejo de Estado en Sentencia del 20 de septiembre de 2018 dentro del radicado No. 110010324000201200369 00 indicó que:

"[...] cuando el artículo 45 de la Ley 4 de 1913 se refiere a la corrección de yerros caligráficos o tipográficos, se entiende que el Gobierno Nacional solo puede proceder a la corrección de errores de redacción, de la aplicación de la gramática española, de impresión, de digitación y transcripción, así como corregir errores de referencia y de numeración de artículos, numerales o incisos".

Que el artículo 194 de la Ley 5 de 1992 señala que "[l]as leyes guardarán secuencia numérica indefinida y no por año."

Que el 19 de junio de 2026 se sancionó la Ley No. 2586 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO RÉGIMEN SANCIONATORIO Y DE DECOMISO DE MERCANCÍAS EN MATERIA ADUANERA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO APLICABLE ANTE EL

Continuación del decreto "Por el cual se corrige un yerro en la numeración de la Ley "POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026", de 2 de julio de 2026.

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES ADUANERAS EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", publicada en el Diario oficial No. 53.527 de la misma fecha.

Que el 2 de julio de 2026 se sancionó la Ley No. 2586 "POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026", publicada en el Diario oficial No. 53.541 de la misma fecha.

Que por un error de tipográfico de transcripción en la numeración de la Ley No. 2586 "POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026", se repitió la numeración "2586", siendo lo correcto asignarle el número "2587".

Que con el fin de lograr la correcta aplicación de la Ley "POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026" de 2 de julio de 2026, se debe corregir el error tipográfico de transcripción en la numeración.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Corrijase el yerro en la numeración de la Ley "POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026" de 2 de julio de 2026, asignándole el número 2587, la cual quedará así:

LEY No. 2587 (2 JUL 2026)

"POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026"

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.
Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026 en la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$500.000.000.000), según el detalle que se presenta a continuación:

Continuación del decreto "Por el cual se corrige un yerro en la numeración de la Ley "POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026", de 2 de julio de 2026.

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026		
CONCEPTO		TOTAL
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		500.000.000.000
4602	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	500.000.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	296.425.092.350
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	203.574.907.650
III – TOTAL ADICIÓN INGRESOS		500.000.000.000

ARTÍCULO 2º. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES:
Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026 en la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$500.000.000.000), según el detalle que se presenta a continuación:

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 4602 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				500.000.000.000	500.000.000.000
4602		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD		500.000.000.000	500.000.000.000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		500.000.000.000	500.000.000.000
TOTAL ADICIÓN SECCIÓN				500.000.000.000	500.000.000.000
TOTAL ADICIÓN				500.000.000.000	500.000.000.000

ARTÍCULO 3º. El Gobierno Nacional, en el marco de sus facultades legales, podrá incorporar los recursos aquí señalados en el segundo semestre de la vigencia 2026.

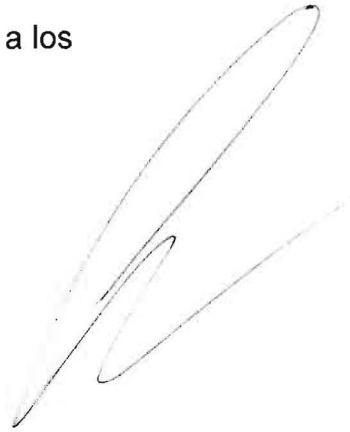
ARTÍCULO 4º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación."

Continuación del decreto "Por el cual se corrige un yerro en la numeración de la Ley "POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026", de 2 de julio de 2026.

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto se entiende incorporado a la Ley 2587 de 2026 y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, a los



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



GERMÁN ÁVILA PLAZAS